



**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHOTA Y LA DIRECCIÓN
SUBREGIONAL DE SALUD CHOTA**



.....

Conste por el presente convenio de cooperación Interinstitucional que celebran, de una parte **LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHOTA**, identificada con RUC N° 20529358220, debidamente representada por el Dr. SEBASTIAN BUSTAMANTE EDQUEN, identificado con DNI N° 18183130, en calidad de Presidente de la Comisión Organizadora designada mediante Resolución Viceministerial N° 042-2021-MINEDU, de fecha 09 de febrero de 2021, con domicilio legal en Jr. Gregorio Malca N° 875 distrito y provincia de Chota, región Cajamarca; a quien en lo sucesivo se le denominara "**LA UNACH**"; y de la otra parte, la **DIRECCIÓN SUBREGIONAL DE SALUD CHOTA** identificada con RUC N° 20411038506 debidamente representada por el DR. ALEX FARLEY CORCUERA CRUZ, designado mediante Resolución Regional Sectorial N° 010-2019-GR. CAJ/DRS-OE-GD.RR.HH, identificado con D.N.I. N° 41952811, con domicilio en el Jr. Exequiel Montoya N° 718, distrito y provincia de Chota, departamento de Cajamarca a quien en lo sucesivo le se denominará "**LA DISA CHOTA**", en los términos y condiciones siguientes:



CLAUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

LA UNACH es una institución educativa pública del Estado, con personería jurídica de derecho público interno, que goza de autonomía normativa y administrativa, académica, económica y financiera, dentro del marco de la Ley; pluralista y abierta a la comunidad estudiantil, comprometida con el desarrollo social y del país, relacionada eficazmente con el Estado y la Sociedad Civil, a través del cumplimiento de sus fines, objetivos y funciones institucionales esenciales como son: impartir educación, generar conocimientos en virtud de la investigación científica y la innovación tecnológica, proyección y desarrollo integral del hombre y la sociedad promoviendo su bienestar material y espiritual y el consiguiente fortalecimiento de la identidad cultural, en los campos de su competencia.



LA DISA es un organismo desconcentrado del Gobierno Regional de Cajamarca. que tiene por finalidad suprema la preservación de la salud de la población a través del empleo de estrategias de prevención y protección, fue creada 04 de setiembre de 1992 para el cumplimiento de funciones en las provincias de Chota, Santa Cruz y Hualgayoc, desde esa fecha busca ser una institución de salud que conduce y lidera las acciones de promoción, prevención, recuperación, rehabilitación de la persona, familia y comunidad con equidad, justicia y calidad respetando sus derechos; considerando la gerencia administrativa electiva y al capital humano como pilar del desarrollo organizacional, enmarcada en las políticas de salud regionales y nacionales.



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHOTA Y LA DIRECCIÓN SUBREGIONAL DE SALUD CHOTA



CLÁUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL

- Constitución Política del Estado.
- Ley N° 30220 - Ley Universitaria.
- Ley N° 29531 - Ley de Creación de la Universidad Nacional Autónoma de Chota.
- Ley N° 26842 - Ley General de Salud.
- Ley N° 27657 - Ley del Ministerio de Salud.
- Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias.
- Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización.
- Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General

CLÁUSULA TERCERA: OBJETIVOS

3.1 OBJETIVO GENERAL:

El presente convenio marco interinstitucional tiene por finalidad precisar los alcances, criterios y condiciones para la realización de actividades formativas, académicas y de investigación de los estudiantes de **LA UNACH** en **LA DISA**, así como para el desarrollo de actividades mancomunadas que fortalezcan el ámbito investigativo regional, capacitaciones de actualización, y desarrollo de proyectos organizados por **LA DISA** en coordinación con otras instituciones regionales, según sea el caso.

3.2 OBJETIVOS ESPECÍFICOS:

3.2.1. Colaborar con **LA UNACH** en la formación de sus alumnos de pregrado de las 05 Escuelas Profesionales de: 1) Enfermería, 2) Contabilidad, 3) Ingeniería Forestal y Ambiental, 4) Ingeniería Agroindustrial e 5) Ingeniería Civil, bajo la modalidad de prácticas pre-profesionales, y con los egresados de las carreras antes mencionadas bajo la modalidad de prácticas profesionales.

3.2.2. Contribuir al desarrollo de las competencias del personal de **LA DISA** a través de actividades educativas de capacitación, actualización, perfeccionamiento y desarrollo, así como de docencia e investigación, orientadas al cumplimiento de las necesidades locales de capacitación.

3.2.3. Desarrollar el intercambio científico, bibliográfico, cultural y tecnológico entre ambas instituciones, a través de actividades y acciones que se orienten hacia el logro de sus objetivos.

3.2.4. Promover el desarrollo de la investigación de acuerdo al interés institucional y las políticas vigentes.



**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHOTA Y LA DIRECCIÓN
SUBREGIONAL DE SALUD CHOTA**



CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

4.1. DE LA DISA:

- a) Permitir la realización de prácticas pre-profesionales a los estudiantes y prácticas profesionales a los egresados de las escuelas profesionales de: 1) Enfermería, 2) Contabilidad, 3) Ingeniería Forestal y Ambiental, 4) Ingeniería Agroindustrial e 5) Ingeniería Civil.
- b) Ofrecer las condiciones necesarias declaradas en los futuros Convenios Específicos para que los estudiantes y egresados desarrollen un plan de trabajo dentro de la institución y contribuyan al cumplimiento de sus objetivos institucionales.
- c) Permitir a los estudiantes y egresados de **LA UNACH** la participación en capacitaciones, talleres de trabajo, foros de discusión, entre otros, que sean de provecho para fortalecer sus conocimientos académicos de pregrado.
- d) Brindar asesoría y capacitación sobre normatividad e instrumentos de gestión en materia de salud, a través de sus estrategias y direcciones ejecutivas.
- e) Coordinar con **LA UNACH** la realización de actividades científicas y proyectos de investigación que vayan en beneficio, protección de la salud y el bienestar general de la población, principalmente en áreas de actuación en las que se puedan enmarcar las 05 Escuelas Profesionales de la **UNACH**. Además de algunos otros que tengan que ver con los sistemas de mejora continua, optimización de los recursos, entre otros de interés para ambas instituciones.
- f) Facilitar a **LA UNACH** los ambientes que pertenecen a **LA DISA** y **visversa**, para la realización de actividades que las requieran, previa coordinación de horarios y disponibilidad.
- g) Apoyar la ejecución de actividades académicas y extracurriculares organizadas por **LA UNACH** previa evaluación y coordinación.
- h) Las prácticas que realicen los estudiantes y/o egresados de **LA UNACH** no generarán gastos por parte de **LA DISA**, bajo ningún concepto.
- i) Designar al estudiante y/o egresado al área administrativa del establecimiento de salud que **LA DISA** considere necesaria para coadyuvar al desarrollo de su aprendizaje.

4.2. DE LA UNACH:

- a) Brindar asesoramiento profesional y asistencia técnica a las diferentes áreas de **LA DISA** que lo requieran, enmarcados en principio dentro de sus 05 Escuelas Profesionales, así como coadyuvar a la formulación de trabajos de investigación en campos específicos y a través de líneas de investigación definidas entre ambos.





**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHOTA Y LA DIRECCIÓN
SUBREGIONAL DE SALUD CHOTA**



-
- b) Facilitar a **LA DISA**, los ambientes que pertenecen a **LA UNACH** para la realización de actividades promovidas por ellos, previa coordinación de horarios y disponibilidad.
 - c) Auspiciar y otorgar creditaje académico, previa evaluación, a las actividades científicas y/o académicas que realice **LA DISA**.
 - d) Permitir a **LA DISA** acceder a la bibliografía tanto física como virtual con la que cuentan las bibliotecas Especializadas como la Biblioteca General de **LA UNACH**.
 - e) Colaborar con la realización de actividades artísticas, culturales y académicas promovidas por **LA DISA**, con los estudiantes del elenco de danzas, jóvenes artistas y los profesionales que permitan realizar un trabajo coordinado en la ejecución de proyectos.
 - f) Autorizar la participación de profesionales de las 05 Escuelas Profesionales, en especial de profesionales de la salud y asistencial, así como de personal administrativo de la **UNACH** en eventos académicos organizados y promovidos por **LA DISA**, así como certificar los eventos de capacitación.
 - g) Autorizar la participación de la comunidad universitaria en las actividades de promoción y prevención de la salud que programe **LA DISA**, cuyas horas de participación efectivas serán consideradas como parte del total de horas laborables, horas de prácticas profesionales o como parte del desarrollo de proyectos de extensión universitaria, que encaminen el logro de una universidad multidisciplinar y saludable.



CLÁUSULA QUINTA: DE LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS

- 5.1. La cooperación, materia del presente Convenio Marco Interinstitucional, podrá ejecutarse mediante convenios específicos al que se deberá adjuntar el(los) plan(es) de trabajo validado; en caso de generar costos a la institución, con los documentos correspondientes a la aprobación y ejecución presupuestal elaborados de conformidad a las normas que los rigen, en el marco de los objetivos institucionales y disponibilidad presupuestal de ambas PARTES.
- 5.2. Los futuros convenios específicos derivados a partir del presente Convenio Marco, deberán precisar los objetos de las actividades propuestas, los datos completos de las personas de ambas instituciones que velarán por la buena marcha de la ejecución del convenio, los procedimientos y lineamientos generados para tal efecto, el plazo respectivo, las obligaciones de las partes, entre otras.
- 5.3. En caso los plazos de vigencia de los convenios específicos excedan la vigencia del convenio marco, y que este último eventualmente no sea renovado, continuarán su ejecución hasta la culminación del objeto que los motive, salvo que se presenten situaciones de caso fortuito o fuerza mayor que limiten o imposibiliten su adecuada ejecución.

**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHOTA Y LA DIRECCIÓN
SUBREGIONAL DE SALUD CHOTA**



CLÁUSULA SEXTA: DE LAS SANCIONES

El alumno y/o egresado prácticamente deberá respetar las normas, reglamentos y directivas que rigen en los establecimientos de salud y/o sede institucional, según su designación, cuya trasgresión puede dar lugar a la aplicación de sanciones por parte de LA DISA, que incluye la suspensión de las prácticas, lo cual será comunicado a la UNACH para su conocimiento y fines pertinentes.

CLÁUSULA SÉPTIMA: DEL FINANCIAMIENTO

Para la consecución de los objetivos del presente Convenio, los coordinadores tanto de los Convenios Marco como de los Específicos de ambas PARTES deberán llevar a cabo acciones conjuntas con la finalidad de gestionar la disponibilidad presupuestal para financiar las actividades que posibiliten la ejecución de los compromisos contraídos en el presente convenio.



CLÁUSULA OCTAVA: DEL SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

8.1 El monitoreo de los compromisos contraídos en el presente convenio será realizado en forma conjunta entre los coordinadores del convenio de ambas partes, de acuerdo a normatividad vigente y al compromiso contraído.

8.2 Para el cumplimiento de sus propósitos, ambas partes declaran como coordinadores del presente Convenio Marco a las siguientes personas:

Por la UNACH, Dr. SEBASTIAN BUSTAMANTE EDQUEN, identificado con DNI N° 18183130, en calidad de Presidente de la Comisión Organizadora designada mediante Resolución Viceministerial N° 042-2021-MINEDU, de fecha 09 de febrero de 2021, con domicilio legal en Jr. Gregorio Malca N° 875-Chota

Por la DISA, el DR. ALEX FARLEY CORCUERA CRUZ, designado mediante Resolución Regional Sectorial N° 010-2019-GR. CAJ/DRS-OE-GD.RR.HH, identificado con D.N.I. N° 41952811 con gmail: axcelcor8@hotmail.com con celular 942144413.



CLÁUSULA NOVENA: DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente convenio entrará en vigencia luego de suscrito entre los partes y tendrá vigencia por dos (2) años, el que podrá ser renovado por acuerdo de las partes.

CLÁUSULA DECIMA: DE LA SUSPENSIÓN

10.1 El presente convenio podrá suspenderse cuando por motivos de caso fortuito o fuerza mayor cualquiera de las partes quede imposibilitada temporalmente de continuar con sus compromisos. En tal caso, quedaran suspendidos tales



**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHOTA Y LA DIRECCIÓN
SUBREGIONAL DE SALUD CHOTA**



.....
compromisos solamente para el tiempo que dure las circunstancias o evento que determine la suspensión.

10.1 El plazo de suspensión, al que se refiere la presente cláusula, se aplicará por un periodo máximo de treinta (30) días calendarios, vencido dicho plazo, sin que se haya resuelto el motivo que genera la suspensión, se podrá proceder a resolver el presente convenio. La parte imposibilitada de cumplir con su obligación comunicara por escrito a la otra parte de la suspensión, exponiendo las razones de este, con la anticipación debida, dentro de lo posible.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

10.1. El presente convenio podrá ser resuelto por decisión unilateral de cada una de las partes, que deberá ser comunicada a la otra, mediante documento, con una anticipación de treinta (30) días calendario, explicando los motivos de la resolución, de acuerdo a la previsto en la última parte del numeral 77.3 del artículo 77 de la Ley de Procedimiento Administrativo General.



10.2. Sin perjuicio de lo dispuesto, constituye causales de resolución del presente convenio. Las siguientes:

a) Incumplimiento de las obligaciones asumidas por algunas de las partes. En el presente supuesto, para la resolución bastará el escrito dirigido al domicilio consignado en la parte introductoria a la parte a la que se impute el incumplimiento, comunicando la resolución del presente para que surtan todos sus efectos.

b) Por mutuo acuerdo.

c) Por caso fortuito o fuerza mayor, que impida el cumplimiento de los acuerdos adoptados, debidamente comprobados.

10.3. En cualquiera de los supuestos antes señalados, la parte que invoque la causal de resolución, debe notificar a la otra, con treinta (30) días calendarios de anticipación. La comunicación de resolución de convenio no liberará a las partes de los compromisos previamente asumidos, ni impedirá continuación de las actividades que se estuvieran desarrollando hasta el vencimiento del plazo de los Convenios Específicos.

CLÁUSULA DECIMO SEGUNDA: DISPOSICIONES FINALES

Cualquier discrepancia que pudiera suscitarse entre las partes durante la ejecución del presente convenio, se solucionará en lo posible de acuerdo a los principios de la buena fe que inspiran a las partes a su suscripción y al trato directo, recurriendo a las





**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHOTA Y LA DIRECCIÓN
SUBREGIONAL DE SALUD CHOTA**



.....
instancias administrativas pertinentes sólo en caso de no encontrarse solución por la vía antes indicada.

En prueba de conformidad y previa lectura del presente convenio, suscriben en formato digital usando google drive y a través de acto protocolar los representantes de ambas instituciones, en la ciudad de Chota, a los 08 días del mes de Abril de 2021.



Dr. Sebastián Bustamante Edquén
PRESIDENTE


GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCIÓN SUB REGIONAL DE SALUD CHOTA

M.C. Alex F. Corcuera Cruz
DIRECTOR GENERAL
DISA CHOTA